



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00479-00. CANCELACIÓN PATRIMONIO FAMILIA - JOSÉ DANIEL MAYA LÓPEZ
vs MERCEDES MAYA GARCÍA, CARLOS ALBERTO MAYA GARCÍA e INÉS CECILIA MAYA GARCÍA.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial allegado por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

Auxiliar judicial,

Auto No. 1393

Radicado: 760013110010-2022-00479-00

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la demanda de cancelación patrimonio familia, donde se observa que el extremo a actor informa sobre las resultas de la comunicación para agotar la notificación personal de la señora Inés Cecilia Maya García, respecto de la cual se observa que la empresa postal cotejó y selló la comunicación.

Ahora bien, como quiera que se ha agotado dicho trámite tendiente a la notificación personal, sin que la demandada se haya presentado a notificarse de la presente demanda o la haya hecho por conducto del buzón electrónico del Juzgado, se procederá conforme al artículo 292 ejusdem, autorizando la notificación por aviso.

Por otra parte, atendiendo la búsqueda infructuosa sobre información que conduzca a la ubicación de los señores Mercedes Maya García y Carlos Alberto Maya García, se oficiará a las siguientes entidades: ADRES, Dian, Superintendencia Nacional de Salud, operadores de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Uff, Virgin, Avantel, Éxito), con



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00479-00. CANCELACIÓN PATRIMONIO FAMILIA - JOSÉ DANIEL MAYA LÓPEZ
vs MERCEDES MAYA GARCÍA, CARLOS ALBERTO MAYA GARCÍA e INÉS CECILIA MAYA GARCÍA.

el fin de que alleguen información relativa al lugar de residencia o domicilio de los mismos.

Así mismo, se oficiará a la Dirección Nacional de Inteligencia, para que certifique si los señores Mercedes Maya García y Carlos Alberto Maya García, reportan movimientos migratorios, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con el fin de determinar si registran ingreso a un centro carcelario del país, a consecuencia de una investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar al expediente la constancia en mención, para que obre y conste de conformidad.

SEGUNDO. Ordenar la notificación por aviso a la demandada, señora Inés Cecilia Maya García, conforme estrictamente lo señalado en el canon 292 del C.G.P.

TERCERO. Oficiar al ADRES, DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, operadores de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Uff, Virgin, Avantel), con el fin de que alleguen información relativa al lugar de residencia o domicilio de los señores Mercedes Maya García y Carlos Alberto Maya García, de los cuales no se cuenta con número de identificación.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00479-00. CANCELACIÓN PATRIMONIO FAMILIA - JOSÉ DANIEL MAYA LÓPEZ
vs MERCEDES MAYA GARCÍA, CARLOS ALBERTO MAYA GARCÍA e INÉS CECILIA MAYA GARCÍA.

CUARTO. Oficiar a Migración Colombia, para que certifique de los señores Mercedes Maya García y Carlos Alberto Maya García, de los cuales no se cuenta con número de identificación, reportan movimientos migratorios, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país, a consecuencia de una investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.**

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce981224ae02fe197067b879294959768e444c6e97d1a3fc927836f9321d1c94**

Documento generado en 29/06/2023 05:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>